

CONTRATO DE ADICION Y MODIFICACION N° 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 412 DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-.

Entre los suscritos a saber, MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta nombrada mediante Decreto N° 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el ICETEX, por una parte y por la otra ANDRES GONZALEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.298.616 de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, posesionado mediante acta No. 004 del 13 de diciembre de 2007, debidamente facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 005 del 15 de abril de 2008, actúa en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con Nit. 899-999-114-0, quien para los efectos del presente Contrato de Adición y Modificación No. 01 se denominará EL DEPARTAMENTO, hemos acordado suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribió Convenio Interinstitucional entre la Gobernación de Cundinamarca y el Instituto Colombiano de Crédito en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX el 17 de junio de 1998, con el objeto de constituir un fondo de crédito educativo denominado "FONDO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR"; a dicho fondo se le dio el número 12395. 2. Que el día 16 de diciembre de 2004, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 412, con el objeto de constituir un Fondo en Administración (ACCES) con los recursos entregados por el Departamento. El ICETEX actuará como administrador-mandatario del DEPARTAMENTO, a efectos de contribuir con la ejecución del proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACION SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES – de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992. 3. Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento "CUNDINAMARCA CORAZON DE COLOMBIA" se ha propuesto adelantar el PLAN PRIMAVERA, el cual busca aumentar las oportunidades de acceso a la educación superior en los estudiantes de los estratos socio – económicos mas bajos a través de un programa de crédito, con el fin de ampliar la cobertura. 4. Que el día 28 de agosto de 2008, se celebró reunión entre las Juntas Administradoras del Fondo Departamental de Cundinamarca para la Educación Superior y la Alianza ACCES Departamento de Cundinamarca – ICETEX, cuyo propósito principal fue el de considerar la conveniencia de trasladar los recursos disponibles del Fondo Departamental de Cundinamarca para la Educación Superior con No. 12395 de 1998 a la Alianza ACCES – Contrato 412 de 2004. 5. Que mediante actas Nos. 3 del Fondo - Convenio Interinstitucional Fondo No. 12395 de 1998 y acta No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 412 de 2004, las cuales hacen parte integral del presente documento, se decidió lo siguiente: 1. Aprobar un traslado de OCHO MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$8.100.000.000.00) del fondo 12395 correspondiente al Convenio Interinstitucional de 1998 al fondo del Contrato Interadministrativo 412 de 2004. 2. Mantener el saldo del Convenio Interinstitucional de 1998 fondo 12395 para atender las cohortes de los créditos vigentes que sean debidamente renovados en el futuro. 3. Adicionar el valor del Contrato Interadministrativo 412 de 2004 en la suma de OCHO MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$8.100.000.000.00). 4. Modificar las

CONTRATO DE ADICION Y MODIFICACION N° 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 412 DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

condiciones financieras y los criterios de adjudicación para los beneficiarios de la alianza ACCES. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente documento, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: CLÁUSULA PRIMERA - Adicionar la Cláusula Tercera VALOR: Se adiciona el valor del Contrato Interadministrativo No. 412 de 2004, en la suma de OCHO MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 8.100.000.000.00) M/CTE con cargo al Convenio Interinstitucional FONDO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR No. 12395 del 17 de junio de 1998. CLÁUSULA SEGUNDA -: Modificar la Cláusula Segunda - FINALIDAD: la cual quedará así: La finalidad de la constitución del presente Fondo en Administración (ACCES) es facilitar la participación del DEPARTAMENTO, en la financiación de la matrícula de programas técnicos, tecnológicos y universitarios en el marco y las condiciones del proyecto ACCES, para los estudiantes provenientes del Departamento de Cundinamarca. PARAGRAFO PRIMERO: Las condiciones de financiamiento y de adjudicación de los beneficiarios, serán las siguientes: a) el DEPARTAMENTO cofinanciará el 25% del valor de la matrícula o sostenimiento a los estudiantes elegibles para ser beneficiarios del fondo, en la modalidad de crédito reembolsable. b) El ICETEX cofinanciará la porción de matrícula o sostenimiento del crédito educativo de los beneficiarios, según lo establecido en el reglamento de crédito educativo ICETEX. c) En el caso de que los beneficiarios estén registrados en los niveles 1 o 2 del Sisben, el ICETEX les reconocerá un subsidio del 25% del valor de la matrícula o el sostenimiento, en el marco del reglamento de crédito educativo del ICETEX. d) Un 5% del valor de la matrícula o sostenimiento, que es financiado con los aportes del DEPARTAMENTO, será condonable por servicios prestados por regreso del estudiante al municipio de origen por un tiempo mínimo comprobado de 1 año. e) Los estudiantes participarán en el mismo proceso de inscripción, calificación y clasificación que utilice el ICETEX para el comité de crédito. f) Serán beneficiarios, los estudiantes que hayan nacido en municipios del DEPARTAMENTO o sean bachilleres egresados de colegios del DEPARTAMENTO (se excluye Bogotá de este territorio). g) Los estudiantes deberán cursar programas técnicos, tecnológicos o universitarios, en áreas del conocimiento que el Departamento determine como pertinentes para apoyar los objetivos del plan de desarrollo. h) Se atenderá un porcentaje de estudiantes que adelanten sus estudios en programas que sean ofrecidos por la Universidad de Cundinamarca según la proporción que defina el DEPARTAMENTO en el reglamento operativo. i) Se priorizará a los estudiantes que cursen programas ofrecidos por instituciones de educación superior, que se sumen a la estrategia del plan primavera de la Gobernación de Cundinamarca. CLAUSULA TERCERA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: Se modifica la cláusula cuarta, la cual quedará así: Durante la vigencia del crédito se cobrará al beneficiario el interés que para el efecto haya definido el ICETEX en el reglamento de crédito educativo para la línea ACCES en cada período académico. En caso de mora se cobrará al beneficiario la tasa de interés fijada por el ICETEX para este caso. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se modifica la cláusula sexta, la cual quedará así: POR EL ICETEX: a) Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO. b) Aportar los recursos necesarios para cofinanciar en lo que le corresponde a las solicitudes de crédito que sean adjudicadas en el marco de la alianza constituida. c) Incluir las solicitudes de los estudiantes oriundos o egresados de los Colegios del DEPARTAMENTO en los comités de adjudicación, de manera diferenciada y prioritaria, los cuales serán seleccionados de acuerdo con el concurso de méritos según el

CONTRATO DE ADICION Y MODIFICACION N° 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 412 DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-.

reglamento definido por el ICETEX y el Departamento. d) Promover los objetivos del proyecto, en las instituciones de educación superior, el sector productivo y los demás organismos de carácter público. e) Dirigir los recursos del Fondo al otorgamiento de crédito educativo para estudiantes oriundos o egresados de los establecimientos educativos de los municipios del Departamento de Cundinamarca que hayan sido admitidos a programas de educación superior, y según los términos establecidos en el Convenio de préstamo suscrito por la República de Colombia y el Banco Mundial, el Manual Operativo del Proyecto y los demás documentos del reglamento que se establezcan para la administración de los recursos. f) Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo. g) Velar por la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera que se genere a favor del Fondo. h) Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera. i) Hacer el seguimiento académico de los beneficiarios. j) Invertir los saldos del fondo en la mejor alternativa del mercado, que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio del ICETEX, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos del fondo. Los rendimientos que por este concepto se obtengan ingresarán al mismo fondo. k) Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos en el concurso de méritos. l) Presentar a Junta Administradora del Fondo los informes que se requieran para la correcta administración de los recursos. m) Informar semestralmente a la Junta Administradora del Fondo los créditos legalizados por los beneficiarios, como los desembolsos realizados a las IES. n) Incluir a los estudiantes provenientes del DEPARTAMENTO en los comités de adjudicación de crédito, de manera diferenciada y prioritaria. o) Incluir a los estudiantes del DEPARTAMENTO que pertenezcan al programa de FAMILIAS EN ACCION, como beneficiarios del incentivo otorgado por EL PROGRAMA PRESIDENCIAL ACCION SOCIAL, en los términos pactados en el respectivo Contrato Interadministrativo entre las entidades. p) Aprobar el 100% de las solicitudes de estudiantes del DEPARTAMENTO que estén matriculados en un CENTRO EDUCATIVO REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CERES) teniendo acceso al aval que se ofrece a través del fondo de garantías que ICETEX ha suscrito con el Ministerio de Educación Nacional. q) Devolver al término del contrato interinstitucional los valores que resultaren a favor del DEPARTAMENTO. POR EL DEPARTAMENTO: a) Realizar los aportes de que trata la cláusula primera de este contrato para garantizar el pago del veinticinco por ciento (25%), del valor de la matrícula del beneficiario durante los periodos académicos hasta agotar los recursos de este fondo. b) Depositar los recursos a favor de ICETEX. c) Participar activamente en la administración del Contrato Interinstitucional a través de la Junta Administradora. d) Con el apoyo del ICETEX, gestionar con los municipios y otras instituciones la suscripción de nuevas alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, que fortalezcan el desarrollo del proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA. CLAUSULA QUINTA.- Modificar la Cláusula Octava -JUNTA ADMINISTRADORA: En el sentido de Excluir el literal d) del presente Contrato. CLAUSULA SÉXTA: Modificar la cláusula décima primera - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN- la cual quedará así: El ICETEX tomará de los dineros del fondo por conceptos de gastos de administración, una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de cada uno de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. PARAGRAFO: En caso de terminarse y/o liquidarse el contrato, al momento de la liquidación el ICETEX tomará por

CONTRATO DE ADICION Y MODIFICACION N° 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 412 DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

concepto de gastos de administración el 5% del valor del saldo, dado que a pesar de no haberse ejecutado el recurso, si se incurre en gastos operativos. CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 412 del 16 de diciembre de 2004 no modificadas o adicionadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Adición y Modificación N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Por tratarse de dos entidades de derecho público éstas se encuentran exentas del pago del impuesto de timbre nacional en los términos de los artículos 532, 533 y 534 del Estatuto Tributario. De conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, por ser un Contrato Interadministrativo no requiere publicación. Para constancia se firma el día **16 OCT. 2008**


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA
ICETEX


ANDRES GONZALEZ DIAZ
Gobernador
Departamento de Cundinamarca

Proyecto: Medina C. Sanchez Herrera
Ezquierdo Gomez - ACCES

